

pulsaron, especialmente por parte de la casa de Hannover. Comenzó á tratarse de él cuando Ernesto Augusto, simple «obispo de Osnabruck» se encontraba en una posición no muy desahogada, y continuaron las negociaciones cuando al año siguiente (1680) entró en posesión de la inesperada herencia de Juan Federico de Hannover. La duquesa Sofía era personalmente contraria del todo al enlace de su primogénito con una esposa de tan dudosa alcurnia; pero la idea del dinero y del patrimonio acalló sus escrúpulos contra la «*alliance d'Olbreuse*». «Es una píldora amarga — escribía, — pero como viene dorada por cientos de miles de thalers, no hay mas que cerrar los ojos y tragársela (1).» Consolábase, además, pensando que el rey Jacobo II de Inglaterra habíase también casado con una miss Hyde, hija del canciller Clarendon (2). Ernesto Augusto supo también atender no solo al punto de vista político, sino también al económico en las negociaciones relativas al dote, al ajuar, etc., consiguiendo que Jorge Guillermo le prometiese entregarle la suma de 150,000 thalers pagadera en seis plazos de un año cada uno, y además una pensión anual de 50,000. Así fué vendida la infeliz Sofía Dorotea. El día 2 de diciembre de 1682 celebróse en Celle la boda de aquella niña de diez y seis años con el príncipe Jorge Luis de Hannover que contaba veinte y dos.

Fué aquella una unión indigna. La mimada hija de Leonor d'Olbreuse, la joven dotada de brillante talento y exuberante de vida, vióse entregada á un príncipe inflexible, frío, gastado á pesar de sus pocos años, que nunca sintió por ella un afecto sincero que ella tampoco supo inspirarle, y que, tan orgulloso como su madre, consideró aquel enlace como un sacrificio difícil impuesto por la política.

Es imposible referir aquí detalladamente la trágica historia de aquel matrimonio algún tiempo desfigurada por la ficción novelesca y escandalosa (3). Sofía Dorotea dió á su esposo dos hijos: el primogénito, que nació en 1683, y fué después el rey Jorge II de Inglaterra, y una hija, llamada como ella, que casó con el rey Federico Guillermo I de Prusia y fué madre de Federico el Grande. La hija de la «*demoiselle de Poitou*» fué, pues, la fundadora de las casas reales inglesa y prusiana.

Pero su situación en la corte de Hannover, á pesar de haber dado un heredero á la dinastía, se hizo cada vez mas intolerable: el odio con que la duquesa Sofía trataba á su nuera y la despreciativa indiferencia que Jorge Luis mostraba hacia la esposa que le había sido impuesta y por la cual no experimentaba la menor simpatía, exasperaron de día en día á Sofía Dorotea, que por su carácter no parecía destinada á representar el papel de víctima. Por su parte, tampoco dejó ella de dar algunos motivos de queja, pero en general puede aplicársele lo de «*more sinned against than sinning*», y el cúmulo de acusaciones y de sospechas contra ella lanzadas principalmente por la duquesa Sofía y por la duquesa Isabel Carlota de Orleans no proceden de un origen imparcial. Es casi seguro que no quebrantó la fe jurada á su esposo, pero al fin llegó un momento en que la desesperación en que la sumía aquella triste existencia de absoluto aislamiento, le hizo emprender un falso camino y otorgar su confianza, nada mas que su confianza, á un aventurero de mas que dudoso

(1) *Correspondencia de la duquesa Sofía de Hannover*, edición Bodemann, pág. 387. Otra expresión todavía mas enérgica puede verse en la carta de 30 de noviembre de 1679, inserta en la misma obra, página 391.

(2) *Correspondencia de la duquesa Sofía*, pág. 362.

(3) Kocher ha destruido de una vez y radicalmente todas esas fábulas en su trabajo: *La princesa de Ahlden*, publicado en la *Revista Histórica* de Sybel, tomo XLVIII, págs. 1 y 193. Véase también la obra de Schaumann: *Sofía Dorotea, princesa de Ahlden y la electora Sofía de Hannover* (Hannover, 1879), y Beaucaire, pág. 132.

pasado, el conde Felipe Cristóbal de Königsmarck, hermano de aquella Aurora, famosa amante de Augusto el Fuerte de Sajonia. Como treinta y seis años después su nieto Federico el Grande, Sofía Dorotea, viendo que sus padres no aprobaban su idea de separarse legalmente de su esposo, tomó, según parece, la funesta resolución de sustraerse por medio de una fuga á la vida de Hannover que era ya para ella intolerable, y refugiarse desde luego en Wolfenbüttel, debiendo ayudarla á realizar este proyecto el conde de Königsmarck y la señorita de Knesebeck, dama de la corte cuya confianza se había captado. El hecho de haber apelado al desesperado recurso de esta tentativa de fuga que tan pocas probabilidades de éxito ofrecía, demuestra cuántas y cuán grandes contrariedades hubo de sufrir antes de decidirse á proceder de esta manera. Descubrióse el plan, como era de esperar, y en la noche del 1.º de julio de 1694 ocurrió la catástrofe. El conde de Königsmarck fué preso al salir de palacio y desde entonces desapareció y nadie ha sabido hasta ahora qué fin tuvo, y en seguida estalló la intriga contra Sofía Dorotea, cuya pérdida quedó en aquel mismo instante decretada.

Ordenóse una información, y mientras de puertas afuera se negaba, á fin de salvar las apariencias, que existiese relación alguna entre la desaparición del conde de Königsmarck y el proceso incoado contra Sofía Dorotea, procedíase criminalmente contra ésta por adulterio y tentativa de «deserción.» Ninguna prueba se encontró que demostrase la existencia de relaciones criminales entre Sofía Dorotea y Königsmarck, y aun para evitar todo escándalo se prescindió de este supuesto delito y la demanda entablada para obtener el divorcio se basó solamente en el delito de abandono malicioso. Los documentos decisivos de este proceso han llegado hasta nosotros (4). El tribunal componíase de magistrados de Hannover y de Celle, pues el débil Jorge Guillermo se prestó á la sustanciación del ignominioso proceso contra su infortunada hija. Lo mas importante para la corte de Hannover era no solo que el tribunal decretara el divorcio, que también deseaba ardientemente Sofía Dorotea, sino que además se declarase á ésta única culpable, impidiendo así que pudiera contraer nuevo matrimonio. Convenía evitar á toda costa que, una vez decretado el divorcio y restituida Sofía Dorotea á la corte de Celle, reconquistara, ayudada por su madre Leonor, el cariño del bondadoso Jorge Guillermo y volviera á casarse, con lo cual surgirían nuevas complicaciones y correría otra vez peligro la herencia de Celle: aquella pobre mujer condenada á la ruina había de quedar para siempre inutilizada *ad majorem gloriam* de la casa de Hannover.

El tribunal dictó en 28 de diciembre de 1694 su sentencia en la que la separación se motivaba simplemente por la «tentativa de deserción» de la princesa y se concedía expresamente al duque Jorge Luis el derecho de volver á casarse: en cuanto á la princesa, se decía, como lógica deducción jurídica, que tal derecho no le competía (5). Por acuerdo de familia prohibióse á Sofía Dorotea que volviese á la corte paterna de Celle y se le designó como residencia el solitario castillo de Ahlden, rodeado de muros y fosos y situado junto al río Leine, en territorio célico: de suerte que aunque en apariencia se la relegaba á una pequeña corte, en realidad se la condenaba á permanecer encerrada en una dura prisión, apartada de todo trato y sometida su correspondencia á una inspección minuciosa y humillante. «La princesa de Ahlden» como se la llamaba, era la prisionera de la casa güelfa y siguió siéndolo hasta su muerte

(4) Muchos pormenores sobre este asunto aparecen consignados en Kocher, pág. 208: véase también el trabajo de Bodemann en la *Revista de la baja Sajonia*, 1890, pág. 111.

(5) El texto de esta sentencia se encuentra en Kocher, pág. 228.

acaecida en 1726, es decir, después de treinta y dos largos años de cautiverio. Nunca mas volvió á ver á su padre ni á sus hijos: excluida de la comunidad de su familia y separada del mundo, hubo de sufrir terrible castigo por una culpa quizás insignificante y de ser la víctima sacrificada por un odio inextinguible.

También para su madre, la duquesa Leonor, se eclipsó el astro de la felicidad con la catástrofe de 1694: su esposo Jorge Guillermo se sometió cada vez mas á la dirección dominadora de la corte de Hannover, donde Leonor no tenía mas que enemigos, y todos sus esfuerzos por suavizar la triste suerte de su hija fueron infructuosos. Ciertamente que no fué objeto de ataques personales y que su marido la quiso hasta el último momento, pero de cuán poco segura se consideraba en el territorio brunswickés es buena prueba el hecho de haber pensado repetidas veces después de la muerte de Jorge Guillermo en retirarse á Francia, donde había heredado algunos bienes de la familia d'Olbreuse (1). Mas al morir su esposo en 1705 y al reunirse por tanto los territorios célicos con los hannoverianos, renunció á aquel plan y completamente retirada del mundo siguió viviendo por espacio de cerca de veinte años, como duquesa viuda de Celle, primero en Luneburgo y después en Celle á fin de estar mas cerca del castillo de Ahlden, llevando una existencia ejemplar, consagrándose á los actos piadosos, distribuyendo continúas limosnas y siendo el único consuelo de su hija prisionera. Así llegó hasta una edad avanzada, habiéndose vuelto casi ciega en sus últimos años: ochenta y cuatro contaba cuando murió en 5 de febrero de 1722.

Así terminó aquel episodio de la d'Olbreuse, que fué causa de tantas complicaciones. Para describirlo íntegramente hemos interrumpido el orden cronológico de nuestra narración y llegado á tiempos muy posteriores al de que tratábamos al comenzar este relato. Fuerza es, pues, que anudemos el hilo de nuestra historia y que retrocedamos para estudiar los demás sucesos interiores de la casa de Luneburgo que giran, por decirlo así, principalmente alrededor de la persona de Ernesto Augusto.

Era indiscutiblemente Ernesto Augusto entre todos sus hermanos el que estaba dotado de más talento político y aquel en quien vivía mas vigorosa la ambición política de su familia. Ya cuando no era sino obispo de Osnabruck supo conquistarse en la política del Imperio un puesto respetable, y á su dirección sometíase casi siempre, en todo cuanto á política se refería, Jorge Guillermo, estrechamente unido á él por un intenso cariño fraternal. Unidos habían tomado parte los dos hermanos en la guerra del Imperio contra Francia, en 1670, yendo sus nombres enlazados con la victoria del puente de Conz (2); unidos también habíanse lanzado en las revueltas del Norte y especulado, bien que sin éxito, en la adquisición de Bremen y Verden, y así mismo hemos visto después cómo los duques brunswickenses supieron ocupar un lugar preeminente en todos los campos de batalla así de la guerra como de la diplomacia. Pero siempre el genio director é impulsor fué Ernesto Augusto de Hannover.

Como su hermano, fué éste un soberano amigo de los placeres hasta una edad avanzada, y aunque muy amante de su esposa Sofía, que con todo su amor le correspondía, no era muy escrupuloso en materia de fidelidad conyugal, mostrándose mas aficionado de lo que era menester á los viajes á Venecia y «gastando alegremente con las italianas—según

(1) Véanse en Beaucaire, pág. 180, las negociaciones que acerca de este particular siguió con Luis XIV.

(2) Véase pág. 227.

palabras de uno de sus propios consejeros—el dinero que los pobres labradores á fuerza de trabajos le proporcionaban.» Esto no obstante, era en sus Estados un gobernante enérgico, atento al orden y al bienestar y en primero y principalísimo término cuidadoso de asegurar la unidad y la consistencia indestructible del poder supremo mediante la simplificación y unificación de las distintas y hasta entonces separadas autoridades provinciales. En este sentido se inspiró el importante estatuto de primogenitura de 1.º de julio de 1683 que consignó en su testamento é hizo confirmar por el emperador (3). Seis hijos tuvo, y de haberse procedido entre ellos á la partición de bienes, según tradicional usanza, la familia de los Güelfos habría sido nuevamente víctima del fraccionamiento que la habría vuelto á la impotencia. Para evitar esto, dispuso Ernesto Augusto que después de su muerte la soberanía de todos sus dominios así como la del ducado de Celle, que un día habría de agregarse á ellos, pasase una é indivisible—«pues dividir un gobierno como se reparte una propiedad privada es contrario al derecho de la razón natural»—á su primogénito Jorge Luis y á sus descendientes por orden de primogenitura. En cuanto á los otros príncipes se les favorecería con dotaciones.

Esta nueva ley familiar no podía menos de ser rudamente combatida por muchos lados y fué, por consiguiente, causa de las mas reñidas contiendas en el seno de la familia. La misma duquesa Sofía no estaba en un principio conforme con la postergación de sus hijos menores á quienes había educado para que un día fuesen copartícipes en la herencia y príncipes independientes. El hijo segundo, Federico Augusto, protestó abiertamente contra la validez del estatuto de primogenitura y se negó á jurarlo, siendo enérgicamente apoyado en su resistencia por la corte de Wolfenbüttel. El soberano de ésta, que representaba la línea primogénita de la casa de Brunswick, el ambicioso é intrigante Antonio Ulrico, que miraba con envidia desde hacia mucho tiempo el vuelo y la preponderancia política que adquiría la rama segunda y que con razón temía que, unidos los ducados de Celle y de Hannover en manos de una dinastía única y consolidada por el derecho de primogenitura, quedaría completamente y para siempre relegada á un segundo término la casa de Wolfenbüttel (4), Antonio Ulrico, decimos, acogió con entusiasmo aquella ocasión propicia para atizar la discordia y promover dificultades en Hannover á su sobrino el príncipe heredero, y se declaró contrario á la validez del estatuto de primogenitura.

La lucha duró muchos años; el príncipe Federico Augusto mantuvo su protesta, entró al servicio del emperador y murió peleando contra los turcos en 1690. Pero apenas murió éste, entró en campaña el hijo tercero, Maximiliano Guillermo, también íntimamente unido con Antonio Ulrico de Wolfenbüttel, cuya enemiga contra Ernesto Augusto había subido de punto al surgir la cuestión de la dignidad electoral que se trataba de conferir á Hannover. El joven príncipe, por su parte, estaba además indignado porque se le amena-

(3) Havemann, tomo III, pág. 295. Acerca de la fecha, véase H. Schulze: *Leyes familiares de las casas reinantes alemanas*, tomo I, página 403: el estatuto de primogenitura y la confirmación imperial han sido impresos por vez primera en esta obra, página 474. Respecto del juicio que se desprende de la controversia, desde el punto de vista del derecho público, sobre la admisibilidad del estatuto, véase Leibnitz, obra citada, edición Klopp, tomo V, pág. 103.

(4) Véase la relación que hizo Leibnitz en 1685 de una entrevista celebrada con Antonio Ulrico, el cual le manifestó que con esta unión de Celle y Hannover «se obligaría á la rama Wolfenbüttel á separar su interés y á buscar apoyo en otra parte, para no recibir leyes de su sobrino y no vivir *absolute* del favor de la rama mas poderosa.» (Leibnitz, obra citada, tomo V, pág. 113.)

zaba con retenerle su dotacion por haber opuesto resistencia á la voluntad de su padre. De todo ello resultó una verdadera conspiracion que no reparó en solicitar secretamente el apoyo de potencias extranjeras. Al efecto entabláronse negociaciones con la corte de Dinamarca, y en Berlin el ministro Eberhardo de Danckelmann, que comprendiendo perfectamente los intereses de Brandeburgo no miraba con buenos ojos el robustecimiento del poderío güelfo, alentaba al príncipe rebelde á no cejar en su resistencia y aun le hacía concebir esperanzas de un apoyo por parte de aquel gobierno. Sin embargo, de Berlin salió, segun parece, la denuncia de la intriga que se tramaba. La esposa de Federico III, la princesa Sofia Carlota, hija de Ernesto Augusto de Hannover, tuvo conocimiento de aquellas negociaciones secretas y se apresuró á dar de ellas noticia á su padre (1). No aparece muy claro el objeto á que tendian los planes de la conjuracion; pero lo cierto es que Ernesto Augusto se persuadió de que revestian un carácter de alta traicion y se mostró excesivamente severo con los culpados. El día 5 de diciembre fueron reducidos á prision el príncipe Maximiliano y sus mas íntimos confidentes, el montero mayor Moltke y el teniente coronel de este mismo apellido, como tambien un agente secreto de Wolfenbuttel que se encontraba en Hannover, el secretario Blume. Instruyóse el correspondiente proceso y en virtud del fallo que en él se dictó fué decapitado el principal acusado, el montero mayor Moltke, desterrado su sobrino el teniente coronel, y condenado á larga prision el agente de Wolfenbuttel. El príncipe Maximiliano obtuvo el perdón, pero hubo de renunciar por juramento solemne á todos los derechos por él pretendidos y de reconocer el derecho de primogenitura de su hermano mayor, Jorge Luis (2).

De esta suerte Ernesto Augusto, haciendo uso de toda su autoridad como príncipe y como padre, impuso á su familia y á su Estado la validez del derecho de primogenitura, asentando con ello indudablemente una fortísima piedra fundamental en los cimientos del nuevo edificio del Estado güelfo, en el cual habia de revivir, como él pensaba, el antiguo poderío de su gran antepasado Enrique el Leon. Ernesto Augusto fué un hombre de Estado activo y ambicioso que por todas partes espiaba el modo de ganar algo. Precisamente una nueva complicacion política le proporcionó favorable coyuntura para satisfacer su actividad y su ambicion.

Con la muerte del duque Julio Francisco, acaecida en setiembre de 1689, extinguióse la antigua casa de los duques askanios de Sajonia-Lauenburgo. El elector Juan Jorge III presentóse inmediatamente como pretendiente á la herencia, enviando á Ratzeburgo una comision de ocupacion y disponiendo que ante notario y testigos tomase posesion simbólica del territorio «encendiendo un fuego y poniendo un tronco fuera de la puerta de la ciudad.» Los duques ernestinos de Sajonia invocaron tambien sus derechos, más fundados que los de aquel; los príncipes de Anhalt dijeron ser los más próximos agnados, y los duques de Mecklenburgo apoyaban sus pretensiones en un pacto caducado de sucesion recíproca concertado en el siglo xv y no ratificado por el emperador. Sobre el territorio de Hadeln, en calidad de fundo alodial de la familia, adujeron pretensiones

(1) Havemann, tomo II, pág. 305. No existe, sin embargo, ningun documento que confirme esta noticia.

(2) Poco despues entró al servicio de Venecia y en defensa de ésta luchó en Morea; luego pasó al del emperador, fué mariscal, se hizo católico y murió en 1726. Al morir su padre Ernesto Augusto, á pesar de su solemne promesa, renovó sus maquinaciones contra la primogenitura, apoyado por la corte de Wolfenbuttel, pero su empresa no tuvo éxito.

las dos hijas del último duque, y como una de ellas estaba casada con el margrave Luis Guillermo de Baden, entró tambien éste en la contienda, imponiéndose la peligrosa tarea de salvar cuanto pudiera en el naufragio de la casa con la que estaba emparentado por su esposa. A todos estos pretendientes agregóse el rey de Suecia que reclamó el territorio de Hadeln como antigua pertenencia del arzobispado de Bremen (3).

Habia, pues, como se ve, materia suficiente para una gran lucha de sucesion, para un interminable proceso en el consejo áulico y para un secuestro temporal de los territorios litigiosos por parte del emperador. La corte de Viena no vaciló en llevarlo á cabo, á pesar de la situacion comprometida creada por los turcos y por la guerra con Francia; pero solo pudo realizarlo respecto de una pequeña parte, ó sea respecto del territorio de Hadeln, que fué secuestrado inmediatamente despues de ocurrir el caso de sucesion por el embajador imperial en Hamburgo y que continuó así hasta que en 1731 fué anexionado al electorado de Hannover. No sucedió lo mismo con el territorio de Lauenburgo, que era el objetivo principal de todas las ambiciones. En pos de los demás pretendientes que aspiraban á poseer aquel precioso dominio del bajo Elba apareció uno que, prescindiendo de las declaraciones y de las razones jurídicas, consideró que lo más importante era apoderarse del codiciado país y proceder conforme al principio de que la posesion es la mitad del derecho: este pretendiente fué la casa de Brunswick.

No discutiremos si tenian más ó menos fuerza que las de los demás las razones jurídicas que en pro de su pretension aducian los brunswickenses, y de las cuales las principales eran que Lauenburgo no habia sido en su origen feudo del Imperio, sino que Enrique el Leon lo conquistó como territorio alodial, razon por la que no pudo haberle sido legalmente arrebatado por el acta imperial del emperador Federico I, y que, además, habiase firmado en 1369 entre los duques de Brunswick y Lauenburgo un pacto de sucesion recíproca, continuamente renovado hasta los últimos tiempos, etc. Mas importante que estas razones para la solucion dada al asunto fué el hecho de que pocos dias despues de aquella toma de posesion simbólica del elector de Sajonia, de que antes hemos hecho mérito, se presentaron en Ratzeburgo no solo una comision del duque Jorge Guillermo de Celle, sino tambien algunos centenares de soldados de Brunswick: á consecuencia de ello, fueron ocupados sin resistencia la ciudad y el territorio; las autoridades juraron fidelidad á la casa de Brunswick, y se hizo desaparecer en todas partes el escudo de armas de Sajonia. El duque invocó, para proceder así, además de su derecho como heredero, el deber que tenia, como co-director del círculo de la baja Sajonia, de mantener el orden público en aquel país.

Ya se comprenderá que tan resuelto proceder, tratándose de un hecho consumado, produjo gran agitacion entre todos los interesados en el asunto y entre los Estados vecinos. El rey de Dinamarca, á quien disgustó en extremo, por lo que á los intereses de Holstein afectaba, aquella invasion del de Brunswick en la orilla derecha del Elba, apercibióse á intervenir por medio de la fuerza; pero acabó por tranquilizarse con un tratado. En Berlin reinaba gran indignacion contra las reuniones del duque de Celle en Lauenburgo y se temian nuevos perjuicios para el comercio que se hacia por el Elba, así es que durante algun tiempo hubo tirantez de relaciones entre aquella corte y las de Celle y Hannover; mas tambien

(3) Véanse las distintas alegaciones de derecho en el tomo XVII de las *Acta publica*, de Londorp. La relacion detallada de este asunto se encuentra en la *Historia alemana*, de Heinrich, tomo VII, pág. 352.

acabó el gobierno prusiano por darse por satisfecho. La cuestion de Lauenburgo fué una herida que permaneció abierta bastante tiempo, que se recrudecía ora por un lado, ora por otro; pero los grandes acontecimientos de aquella época que revestian un carácter general no permitieron que

estallara un incendio por aquel motivo, y la casa de Brunswick, favorecida por la guerra de Turquía y la de Francia, pudo consumir felizmente su conquista. Estando como estaba sometida la cuestion al emperador y al consejo áulico, podia haber sido un peligrósimo rival el electorado de Sa-



Jorge Luis, duque de Brunswick-Lüneburgo. Facsimile reducido del grabado de José de Montalegre

jonía, pero precisamente éste fué el primero que desistió de la contienda jurídica entablada, pues cuando algunos años despues el elector Federico Augusto hubo de gastar cuantos recursos pecuniarios pudo hallar á mano para hacerse con la corona de Polonia, firmó con el duque Jorge Guillermo de Celle un tratado en virtud del cual, á cambio de la entrega de 1.100.000 florines, renunció á todos sus derechos sobre Lauenburgo, reservándose únicamente la reversion á su familia para el caso de que se extinguiera la casa de Brunswick (1697). Los ernestinos insistieron mucho mas tiempo

en sus pretensiones y hasta 1732 no firmaron con el duque Jorge II de Hannover un tratado renunciando á ellas á cambio de una suma. Sin embargo, la cuestion de Lauenburgo habia sido ya resuelta de hecho en 1716 por la investidura imperial en favor de la casa de Brunswick.

Pero la empresa con cuya realizacion vió el duque Ernesto Augusto coronada propiamente la obra política de toda su vida fué la obtencion de la dignidad electoral para la casa de Hannover.